

## **Res. Rector**

### **Nº 164/2006 - PROFESOR CONSULTO (TRAMITACIÓN DE LAS PROPUESTAS)**

VISTO el dictado de la Ordenanza nº 3/05 por la cual se crea en el ámbito de esta Universidad la figura de Profesor Ordinario Titular o Asociado Consulto, y CONSIDERANDO, que el artículo 7º de dicha Ordenanza dispone que recae en Rectorado la integración de la comisión específica y la tramitación de cada dictamen particular;

Que resulta necesario establecer pautas uniformes de procedimiento a las que se sujetará la tarea encomendada;

**POR ELLO,**

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1º: las propuestas referidas al otorgamiento de la calidad de Profesor Consulto deberán elevarse a este Rectorado mediante nota del Decano, acompañada por el consentimiento del profesor interesado al objeto y trámite dispuesto, con más tres ejemplares de su curriculum vitae.

ARTICULO 2º: Recibida dicha propuesta, se notificará al interesado por medio fehaciente la nómina de evaluadores externos que al efecto aprueba el Honorable Consejo Superior, pudiendo recusar a todos o algunos de los integrantes, de conformidad a lo previsto en el artículo 8º de la Ordenanza nº 03/05. La recusación, formulada por escrito, deberá interponerse ante el Rector, quien resolverá la cuestión sin más trámite o previo informe de las oficinas técnicas pertinentes.

ARTICULO 3º: No habiéndose planteado recusaciones o resueltas y firmes las interpuestas, se procederá a la integración de la Comisión Asesora ad-hoc con tres evaluadores externos pertenecientes al área disciplinar en la que se destaque el docente propuesto. Serán extraídos de la nómina aprobada por el Honorable Consejo Superior a tal efecto; designados por Secretaría Académica o su similar de Ciencia y Técnica, según correspondiera, previa conformidad de Rectorado.

ARTICULO 4º: Constituída la Comisión Asesora, se le remitirán los antecedentes del profesor propuesto a fin de que emita dictamen en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de los mismos, hallándose facultada a requerir los informes o ampliaciones que estime menester.

ARTICULO 5º: Emitido el dictamen, se remitirán las actuaciones a la unidad académica de origen a fin de que su Consejo Directivo evalúe y amerite la designación postulada y, en su caso, proponga al Honorable Consejo Superior-con voto de los dos tercios de sus miembros-la designación del docente como Profesor Titular o Asociado Consulto.

ARTICULO 6º: Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a las Direcciones de Imágen y Comunicación Institucional y de Asuntos Jurídicos, tomen nota las Direcciones Generales de Administración y de Personal y Haberes y las Secretarías Académica y de Ciencia y Técnica y agréguése al expediente nº 464.210.-